

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL Radicado No. 2020-00118 la cual se encuentra pendiente para su admisión. Sírvase resolver.

Barranquilla, agosto 27 del 2020.

LA SECRETARIA

HELLEN MARIA MEZA ZABALA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Agosto Veintisiete (27) del año Dos Mil Veinte (2020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, que presenta OSCAR ARTURO PEREZ DRIT Mediante apoderado judicial Dr. IVAN CABALLERO SEPULVEDA contra de las sociedades BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., identificada con el numero Nit 800240882-0 y la sociedad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., identificada con el numero Nit 860003020-1.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber a la demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibles dado que adolece de lo siguiente:

1.- No cumplió con la formalidad señalada en el Art. 6 del decreto 806 del 04 de junio del 2020 que establece que la parte demandante al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados

2.- Téngase al Doctor IVAN CABALLERO SEPULVEDA como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.-.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



CESAR ALVEAR JIMENEZ

H.C.